

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-02-05-16-01-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0013-M, de Fecha 15 de enero del 2025, suscrito por el Dr. Jorge Luis Chabusa Vargas, Ph.D., DIRECTOR DE LA CARRERA INGENIERIA COMERCIAL - LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, donde indica: "(...) *En atención al Memorando UG-FCA-CE-2025-0005-M, suscrito por el Ph.D. Fernando Ponce Orellana, Director de la Carrera Ingeniería en Comercio Exterior - Licenciatura en Comercio Exterior; donde manifiesta lo siguiente: "[...] Por el presente y en mis atribuciones establecidas por el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023 : a) Controlar el desarrollo de las actividades académicas de los profesores y estudiantes de la Carrera e informar de manera inmediata a las autoridades académicas de la Facultad los asuntos que estime relevantes. Remito a Usted Solicitud de Retiro por caso Fortuito o fuerza Mayor, como se indica en el Reglamento de matrículas y Aranceles de la Universidad de Guayaquil: Artículo 24.- Del retiro de una asignatura o programa. – (párrafo 2 y 3) .../Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario que impidan la culminación del mismo. Estos casos serán conocidos y aprobados por el Vicerrectorado Académico, en el momento que se presenten, de conformidad con el calendario académico institucional. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula.../ En concordancia a lo que se indica en el memorando No. Memorando Nro. UG-FCA-2024-2961-M, en donde se indica .../ En virtud del cumplimiento a lo contemplado en el Reglamento de Régimen Académico, Artículo 73; Reglamento de Matrículas, aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil, artículo 24 y Calendario Académico ordinario PAO CII 2024-2025 este Decanato pone en conocimiento el criterio jurídico dado en memorando Nro. UG-PS-2024-1179-M que guarda relación a los retiros de asignaturas por situaciones fortuita. Este pronunciamiento le permitirá a los Miembros del Consejo de Facultad tomar decisiones referentes a los retiros de asignaturas por caso fortuito y fuerza mayor. Se presenta ante su autoridad y para ser tratado y aprobado por el Consejo de Facultad en las atribuciones establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023 art. 52 Consejo de Facultad: q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones y de lo que indica también el mencionado memorando, en lo que debe hacer la Unidad Académica: Finalmente, las unidades académicas por autonomía responsable atenderán los requerimientos de asignaturas por retiros de asignaturas por situaciones fortuitas y fuerza mayor solicitada por los estudiantes a partir del 26 de noviembre de 2024 hasta el 23 de enero del 2025 de estudiantes matriculado en el periodo académico ordinario PAO CII 2024-2025.---/ Y siendo presentada la solicitud de la estudiante Kerly Denisse Cobeña Tigua, con CI 0958645475, en la cual manifiesta que solicita el retiro de sus materias por caso fortuito o fuerza mayor por cuanto no podrá asistir a clases ya que debe de cuidar a su hija la cual sufrió una fractura de codo y le enviaron a reposo por 30 días, se adjuntan los respectivos certificados medicos, las asignaturas son:(...)"*

ASIGNATURAS	CURSO CON NOMENCLATURA COMPLETA	DOCENTE DE CADA MATERIA	SEMESTRE
Lenguaje y Comunicación	CEX-S-NO-1-3 Van 20	Ing. Julio Guime Calero, Mgs.	Semestre I
Matemáticas Aplicadas	CEX-S-NO-1-3 VAN20	Ing. Jorge Gómez Palacios, Mgs.	Semestre: I
Contabilidad de Costos	CEX-S-VE-2-6	Ing. Rodrigo López Coloma, Mgs.	Semestre: II
Derecho Mercantil y Tributario	CEX-S-VE-2-6	Ing. José Gonzalo Narváez Cumbicos, Mgs.	Semestre: II
Herramientas Digitales II	TUR-SMA-2-15 HD	Ing. María Elena Guevara, Mgs.	Semestre: II

"(...) Se adjunta las evidencias remitidas por la estudiante, para que sea presentado ante Consejo de Facultad ante sus facultades. Sin otro particular, me reitero de Usted agradeciéndole de antemano su gentil gestión al presente. Con sentimientos de distinguida consideración. [...] Ante lo manifestado, esta dependencia remite a usted señora Decana la referida comunicación y se solicita encarecidamente que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Dirección de la Carrera Carrera Ingeniería en Comercio Exterior - Licenciatura en Comercio Exterior, referente a Solicitud de Retiro por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, estudiante: Kerly Denisse Cobeña Tigua de la Carrera, sea considerado y tratado en la próxima sesión de Consejo de Facultad, para el proceso respectivo de acuerdo con la normativa legal vigente. (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 16 de enero del 2025 a las 11h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 2, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.2-2025 de fecha 14 de enero del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la solicitud de retiro de asignaturas por caso fortuito o fuerza mayor de la estudiante Kerly Denisse Cobeña Tigua, con C.I. 0958645475, de la carrera Comercio Exterior.

ASIGNATURAS	CURSO CON NOMENCLATURA COMPLETA	DOCENTE DE CADA MATERIA	SEMESTRE
Lenguaje y Comunicación	CEX-S-NO-1-3 Van 20	Ing. Julio Guime Calero, Mgs.	Semestre I
Matemáticas Aplicadas	CEX-S-NO-1-3 VAN20	Ing. Jorge Gómez Palacios, Mgs.	Semestre: I
Contabilidad de Costos	CEX-S-VE-2-6	Ing. Rodrigo López Coloma, Mgs.	Semestre: II
Derecho Mercantil y Tributario	CEX-S-VE-2-6	Ing. José Gonzalo Narváez Cumbicos, Mgs.	Semestre: II
Herramientas Digitales II	TUR-SMA-2-15 HD	Ing. María Elena Guevara, Mgs.	Semestre: II

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0013-M y sus anexos correspondientes, a Vicerrectorado Académico, a fin de que se continúe con el trámite que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, al Director de la Carrera, y a la estudiante, para conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dieciséis (16) días del mes de enero del 2025, en la segunda sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL